



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA**

Septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso pertenencia de PEDRO JOSE PASCUAS HERNANDEZ contra LEONOR CAMACHO SOLANO y PERSONAS INDETERMINADAS, Radicado 2021-00772-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda de pertenencia de mínima cuantía, presentada por **PEDRO JOSE PASCUAS HERNANDEZ**, a través de apoderado judicial, contra **LEONOR CAMACHO SOLANO** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No relacionó el tipo prescripción adquisitiva de dominio por él cual pretende la pertenencia del vehículo motivo de esta acción.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia de mínima cuantía, presentada por **PEDRO JOSE PASCUAS HERNANDEZ**, a través de apoderado judicial, contra **LEONOR CAMACHO SOLANO** y **PERSONAS INDETERMINADAS**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **CARLOS ANDRÉS PERDOMO PERDOMO**, como apoderado de la demandante, conforme al poder conferido y en los términos del mismo.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika.